

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Para el próximo presupuesto.—Sociedad Española de Pedagogía: La sesión última.

CUESTIONES LEGALES.—Contribución industrial de Establecimientos docentes.

CRÓNICA DE OPOSICIONES.—Sevilla y Madrid.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».

PROPUESTAS.—Concurso de traslado: Universidad Central y de Salamanca.—Concurso único: Rectorado Central.—Provincias de Oviedo y Guadalajara.

VACANTES.—A oposición: Rectorado Central.—A concurso: Provincias de Cáceres, Cádiz, Salamanca, Teruel, Córdoba y Canarias.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

## ANUARIO DEL MAESTRO

El ANUARIO para 1907 contiene, no solamente la legislación nueva del año pasado íntegramente, sino que contiene además todo aquello vigente que es de mayor necesidad para los Maestros.

El ANUARIO para 1907 lleva toda la Legislación referente á la provisión de Escuelas. El Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que es el vigente, está íntegro en el ANUARIO para 1907 y junto á cada artículo están concordadas las modificaciones que ha sufrido después.

El ANUARIO para 1907 contiene todas las últimas disposiciones sobre clases de adultos que ningún otro libro de Legislación ha incluido en sus páginas todavía.

El ANUARIO DEL MAESTRO para 1907 es el verdadero Manual de Legislación vigente, necesario á todo Maestro, para hacer uso de sus derechos.

360 páginas, DOS PESETAS

## De actualidad.

Para el próximo presupuesto. ~ ~ ~

Hemos indicado en los dos números anteriores algo que es preciso, que es absolutamente indispensable para la reorganización de la enseñanza primaria: ese *algo*, es la dotación decorosa de los Maestros y la inspección pedagógica.

Claro está que no basta con eso para que nuestra enseñanza alcance la altura y el grado de desarrollo que necesita.

Hace falta, igualmente, que se den al Maestro medios de enseñanza, y esos medios llevan el nombre genérico de material.

Mientras haya Escuela que para todos sus gastos tenga poco más de cinco pesetas mensuales, es inútil pedir que haya enseñanza racional, enseñanza objetiva, enseñanza experimental, etc., etc.

Por eso se impone, es de absoluta necesidad, que se aumente el material de enseñanza.

En esto están conformes todos los que tratan de cuestiones escolares.

En esto han estado conformes hasta varios Ministros conservadores, que lo propusieron en su día á las Cortes.

No hemos de cansar ni fatigar á los lectores con nuevos razonamientos, sobre lo que está en la conciencia de todos.

El mismo Sr. Ministro de Instrucción pública está seguramente convencido de que las Escuelas no deben seguir tan deplorablemente indotadas como están.

Señalamos, pues, el hecho y advertimos

que la *Sociedad Española de Pedagogía* ha incluido ya este punto entre los que se propone gestionar de los poderes públicos.

Y no hace falta decir más sobre el aumento de material.

## Sociedad Española de Pedagogía.

**La sesión última.** El domingo pasado, á las once de la mañana, celebró sesión la Junta directiva de esta *Sociedad*, bajo la presidencia del Sr. Fernández Ascarza. El Sr. Galán leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la excursión realizada á Guadalajara, que ya conocen nuestros lectores, acordándose que constara en acta el agradecimiento de la *Sociedad* á los Sres. Ortega y Prado, por las atenciones que tuvieron con los excursionistas.

**Juntas locales.** A continuación se refirió la visita hecha al Sr. Ministro de Instrucción pública y la entrega de la instancia y los folletos solicitando que se quiten á las Juntas locales todas las funciones técnicas que tienen, según los reglamentos, con lo cual se evitará que hagan el daño que ahora causan á la enseñanza y á los Maestros.

El Sr. Ascarza dió cuenta, además, de que había visitado al señor Subsecretario, en nombre de la *Sociedad*; que el Sr. Silió había agradecido la visita, encargándole lo hiciese así constar, y que había ofrecido estudiar el asunto con todo interés. Dijo, además, que se había formado ya expediente, y que el asunto estaba en tramitación con las mejores impresiones.

**Exposición de trabajos escolares.** Se trató en seguida del proyecto de exposición que ha de celebrarse en Madrid en el próximo mes de Mayo. El Sr. Martín Andrés informó de varias visitas y gestiones practicadas en el Ayuntamiento. El Sr. Ascarza manifestó que, según le había manifestado el señor Delegado Regio, la concurrencia á la exposición sería oficial y por cuenta del Ayuntamiento. Los Sres. Solana y Tamayo expusieron que, efectivamente, se estaba pasando una circular, invitándoles á concurrir con trabajos, y después de cambiar impresiones sobre este asunto, se

acordó que los Sres. Galán y Martín Andrés visiten al señor Delegado Regio para manifestarle que los deseos de la *Sociedad Española de Pedagogía*, expuestos desde el primer día son, que en esa exposición haya una sección, no de trabajos escolares, sino de material de enseñanza, de menaje, libros, etc.

Eso es lo que procede en una *exposición industrial*, y esto es de interés, porque puede estimular las iniciativas de los industriales y ser, además, instructivo para los Maestros y para la opinión pública. Con este motivo se habló incidentalmente de la Exposición internacional de Higiene que se proyecta para Octubre y en la cual tendrá importancia la sección de higiene escolar.

**Organización de la enseñanza graduada.** El Sr. Ascarza manifestó haber publicado la circular abriendo una información sobre esta interesante materia, y haber dirigido un ejemplar de dicha circular á todos los periódicos profesionales.

Se convino por todos en la gran importancia de este asunto y se acordó estimular á todos los socios á enviar datos é informaciones sobre dicha cuestión para su mejor esclarecimiento. En principio se acordó que el plazo de la información dure hasta fin de Abril, sin perjuicio de ampliarlo si fuese necesario.

**Información sobre juegos.** El Sr. Solana habló á continuación de la información abierta sobre los juegos de los niños exponiendo algunas consideraciones sobre los trabajos recibidos, sobre la clasificación de los juegos y manifestando que en otra sesión leerá un informe sobre este asunto y que en plazo breve tendrá dispuesto un trabajo por si la *Sociedad* cree de interés la publicación del mismo.

**Enseñanza de la escritura.** Se leyeron los trabajos sobre esta materia, de los señores don Emilio Ruiz y doña María Morales, acordando haber oído con gusto su lectura y que pasen á la señorita Rincón para que informe sobre su publicación. Se acordó tratar, en la próxima sesión, de la escritura al dictado.

**Clases de adultos.** Se dió cuenta de una carta de D. F. Ortega Gonzalo denunciando el hecho de los alcaldes de la provincia de Soria que han ejercido coacción manifiesta sobre los adultos para que no acudan á

las clases nocturnas; y aplicar así la regla 18.<sup>a</sup> de 1.<sup>o</sup> de Enero último, á fin de que los Maestros no perciban la gratificación. Se acordó poner el hecho en conocimiento de las autoridades, y gestionar que se adopten medidas para cortar esos abusos.

**Adhesiones y aplausos.**

Entre otras se leyeron dos comunicaciones de los presidentes de las Asociaciones del partido de Castropol, y del de Martos, adhiriéndose á la *Sociedad Española de Pedagogía* y aplaudiéndola y felicitándola por los trabajos que lleva hechos. Se acordó que conste en acta el agradecimiento de la *Sociedad*.

**Escuelas elementales y superiores.**

Se leyó una comunicación de D. Luis Tobio Campos proponiendo que los Maestros de Escuela elemental de oposición con título superior ó normal, puedan obtener Auxilia-rías de las graduadas, borrando la diferencia de castas entre el Magisterio. Discutida esta cuestión se aprobó, á propuesta del Sr. Ascarza, la siguiente moción: que siendo actualmente obligatorias las mismas asignaturas en todas las Escuelas primarias y proveyéndose indistintamente y sin separación alguna las Escuelas elementales y superiores, debe desaparecer esa distinción, denominándose todas «Escuelas de primera enseñanza», respetando, no obstante, los derechos adquiridos por los actuales Maestros de Escuelas superiores».

De esta manera se logrará lo que el Sr. Tobio Campos propone, y se logrará por medio de una reforma de carácter general, beneficioso para la enseñanza primaria.

**Escuelas de Madrid y Barcelona.**

Se leyó á continuación una carta de D. Gracián Triviño pidiendo que desaparezca la especialidad existente en las condiciones de preferencia de Madrid y Barcelona y que todas se provean por las mismas disposiciones. La *Sociedad* entiende justa la unificación que se pretende.

**Varias cuestiones.**

Dióse cuenta de una comunicación de D. Juan Galán sobre enseñanza obligatoria, graduación y cuestionarios de oposiciones; y de otra de D. Reyes Martínez, de Lérida, proponiendo varias cuestiones sobre aumento de sueldos, reforma en el reglamento de provisión de Escuelas, aumento de

material, construcción de locales, graduación de la enseñanza, etc., etc., acordándose tenerlas muy en cuenta para aprovechar las circunstancias más favorables á su realización.

**Enseñanza de la lectura.**

El Sr. Solana expuso los deseos manifestados por algunos socios de que se abra información sobre el medio de vencer las primeras dificultades de la lectura, cuestión interesantísima en las Escuelas. Expusieron todos los presentes su opinión, hallándose de acuerdo, y el Sr. Solana dió lectura á una moción para estudiar el asunto. La moción fué aprobada y aplaudida y la publicaremos en breve.

**Para el futuro presupuesto.**

Terminados los precedentes asuntos púsose á discusión el tema interesante de las reformas que conviene solicitar para el próximo presupuesto del Estado.

El Sr. Ascarza dió lectura á los párrafos principales de la instancia redactada el año pasado por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que recibió en pocos días más de *siete mil adhesiones*; expusieron sus opiniones todos los presentes y se acordó solicitar que en el próximo presupuesto se consignent mayores créditos que los actuales, á fin de dotar los servicios que siguen:

- 1.<sup>o</sup> Para ampliar la Inspección pedagógica á cargo de Maestros de Escuela pública, con práctica en la enseñanza, á fin de poder llegar á la supresión de hecho en las Juntas locales.
- 2.<sup>o</sup> Para dotar á los Maestros en armonía con las necesidades actuales, haciendo una nueva escala de sueldos, ó por lo menos elevando el sueldo á todos los Maestros y Maestras en una categoría.
- 3.<sup>o</sup> Para aumentar la cantidad destinada al material escolar, hoy insuficiente á todas luces.
- 4.<sup>o</sup> Para construir locales-escuelas adecuados.
- 5.<sup>o</sup> Para abonar todos los atrasos que se adeuda á los Maestros.

La necesidad de estas reformas ha sido reconocida por Ministros conservadores. Aprobados estos puntos se acordó que el Sr. Fernández Ascarza redacte la instancia correspondiente, razonando las distintas peticiones.

**Nueva sesión.**

Se habló, finalmente, de excursiones futuras, acordando reunirse de nuevo el lunes 25 del corriente para dar lectura á la instancia anterior y para seguir tratando los asuntos pendientes.

# REVISTA DE LA PRENSA

Hemos recibido el núm. 4 de *El Nuevo Magisterio*, periódico bisemanal que se publica en Sevilla, y dirige nuestra distinguida comprofesora D.<sup>a</sup> María Cantero. Agradecemos la visita, y corresponderemos á su atención deseándola muchas prosperidades.

El *Correo de Extremadura*, viene publicando unos artículos de D. Bernardo Ezquer, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Badajoz, intitulados «¿Qué es la Escuela y qué debe ser?» No dudamos que serán leídos con gusto por los Maestros, y los tendrán en cuenta.

## CUESTIONES LEGALES

### Contribución industrial de establecimientos docentes.

Nos pregunta un suscriptor qué contribución industrial deben pagar los Colegios y Academias de enseñanza, y para complacerle, copiamos á continuación los párrafos correspondientes de la *Tarifa segunda*, que dicen:

«A. 83. Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras, entendiéndose como tales aquellos en que uno ó más Profesores ó Maestros instruyen á los discípulos ó alumnos en cualquier ramo ó materia de enseñanza, excepto las primeras letras y dibujo, pagarán:

Los en que haya más de un Profesor, contándose como tal el Director ó jefe del establecimiento:

En Madrid.....	158 pesetas.
En poblaciones que excedan de más de 40.000 habitantes.....	126 »
En las de 20.000 á 40.000.....	114 »
En las de 10.000 á 19.999.....	75 »
En las restantes.....	64 »

Cuando en estos establecimientos se dé hospedaje á los alumnos, pagarán, además de la cuota expresada para cada base de población, un 25 por 100 de la misma.

A 84. Los establecimientos de igual clase, en que sea uno solo el Profesor ó Director, pagarán:

En Madrid.....	118 pesetas.
En poblaciones de más de 40.000 habitantes.....	94 »
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	84 »

En las de 10.000 á 19.999 habitantes.....	58 pesetas.
En las restantes.....	46 »

Cuando en estos establecimientos se dé hospedaje á los alumnos, pagarán una cuota igual á la fijada en el epígrafe precedente número 83.»

## Crónica de oposiciones.

**Madrid.**—Han terminado las oposiciones á Cátedras de Profesores de Normales, Sección de Ciencias (turno libre), con el resultado siguiente:

Núm. 1, D. Pedro Loperena, que eligió la de Tarragona; 2, D. Emilio Hernández Avenza, la de Sevilla; 3, D. Joaquín Fenollosa Martínez, la de Bilbao, y D. Pedro González Cano, la de Oviedo.

**Sevilla.**—Han terminado las oposiciones á Escuelas de niños vacantes en este distrito, siendo designado con el núm. 1 D. Narciso Portillo Valladares, que eligió la Escuela de Los Corrales; el 2, D. Enrique Lafuente Moscoso, la de El Gastor (Cádiz); el 3, D. Francisco González Gálvez, la de Villanueva de la Serena (Badajoz); el 4, D. Matías Tejero García, la Auxiliaría de Montilla, y el 5, D. Juan Romero Gil, la de Priego.

## Sección oficial.

**Índice de la Gaceta** 14 Marzo.—*Subsecretaría.* Nombramientos de Maestras para la Escuela y Auxiliares que se expresan.

Anuncios de vacantes de plazas de Auxiliares de Idiomas en los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla, y la de Profesor de Caligrafía de la de Cáceres.

*Conservatorio de Música y Declamación.*—Convocando á los interesados que han solicitado tomar parte en el concurso para la adjudicación del premio Ortíz y Cussó.

*Universidad de Sevilla.*—Nombramientos de alumnos internos pensionados en las Facultades de Medicina de esta Universidad, y de Maestras para las Escuelas públicas que se expresan.

*Universidades de Barcelona y Granada.*—Nombramientos de Maestros y Maestras para Escuelas vacantes en estos distritos universitarios.

15 Marzo.—Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares del ter-

cer grupo de la Facultad de Derecho, vacantes en la Universidad de Oviedo.

—Otra aprobando el adjunto Reglamento de la Junta de Iconografía Nacional.

16 Marzo.—Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza, á D. Amalio Gimeno, y Vocal de dicho Tribunal á D. José Gómez Ocaña.

—Otra dando las gracias á D. Matías Luis Hue-  
lín por su donativo al Estado de una biblioteca de su propiedad.

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Dibujos industriales en Barcelona.*—Anunciando hallarse expuestos en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los trabajos prácticos ejecutados por los opositores á dicha Cátedra.

*Universidad Central.*—Resolviendo en la forma que se expresa las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas para proveer Escuelas por concurso de traslado.

*Universidad de Salamanca.*—Clasificación y propuestas de los aspirantes á las Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario.

17 Marzo.—Real orden disponiendo se provean por oposición en turno de Auxiliares las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Zaragoza.

—Otra aprobando la adjunta plantilla general del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

*Subsecretaría.*—Nombramiento de Maestros para las Escuelas que se expresan.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Universidad de Sevilla.

*Universidad Central.*—Nombramiento de Maestros para las Escuelas que se expresan.

*Universidad de Valladolid.*—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Guipúzcoa.

*Universidades de Barcelona, Granada, Salamanca y Santiago.*—Nombramientos de Maestros para las Escuelas de primera enseñanza que se expresan.

## PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO DE 1906.

### Universidad Central.

*Resolución de reclamaciones.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones presentadas contra las relaciones y propuestas for-

muladas por este Rectorado, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Enero último, para proveer las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la de 26 de Octubre anterior.

*Propuesta para la Escuela superior de niños de Daimiel, provincia de Ciudad Real, dotada con 1.625 pesetas de sueldo anual.*—Se desestima la instancia, confirmándose la exclusión de D. Luis Eusebio López, por las razones siguientes:

1.<sup>a</sup> Porque el sueldo de 1.650 pesetas que disfruta, y con el que puede sostener todas las preferencias que le dé este sueldo sobre los que únicamente disfrutaban el de 1.625 pesetas, es de la escala legal establecida para los Auxiliares por el Reglamento de 21 de Abril de 1892; escala ésta que se creó con posterioridad á la de la ley de Instrucción pública, que se refería sólo á la de los Maestros.

2.<sup>a</sup> Porque la Real orden de 13 de Febrero de 1906, dirigida al Rectorado de Valladolid, resolviendo un concurso de ascenso, se refería á un caso concreto, y no resulta dictada estableciendo un principio general de derecho para toda clase de concursos en favor de los Auxiliares que disfruten como sueldo legal el de 1.650 pesetas, razón por la que este Rectorado no puede aplicar lo expresado en uno de los Considerandos de aquélla al presente concurso de traslado en tanto que así no se prevenga por alguna disposición superior.

3.<sup>a</sup> Porque el art. 37 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 se refiere á la escala legal de sueldos de los Maestros, pero no á la de los Auxiliares, á quienes se fijaron los suyos en otra escala establecida por el Reglamento de estos.

4.<sup>a</sup> Porque con la base de la escala de los Maestros, y haciendo abstracción de que existe otra para los Auxiliares, cita el recurrente el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y éste no se refiere solamente á los sueldos de la escala legal para los Maestros, fijada por el art. 191 de la vigente ley de Instrucción pública, sino que dice que la clasificación se hará en tantos grupos cuantos sean los sueldos legales fijados para su categoría en las disposiciones vigentes; y siendo disposición vigente la dicha escala legal del Reglamento de Auxiliares, no puede darse al referido art. 4.<sup>o</sup> la interpretación de que sólo hay que atender á la escala de los Maestros, prescindiéndose de la de los Auxiliares, á cuya clase pertenece hoy el recurrente.

5.<sup>a</sup> Porque el art. 5.<sup>o</sup> del mismo Reglamento, que también cita, si bien dice que las clasificaciones establecidas en los artículos anteriores para las Escuelas públicas se aplicarán para todos los

efectos á las Auxiliarias de las mismas, debe tener y tiene aplicación á los Auxiliares para el cómputo de sueldo, con arreglo á la escala legal especial de estos.

6.<sup>a</sup> Porque la Real orden de 28 de Julio de 1905, que menciona, se refiere á concursos únicos, no á los de traslado, y también á los sueldos intermedios entre 500 y 625 pesetas, que tampoco existen en la escala de Auxiliares. Pero si alguno de éstos disfrutase un sueldo intermedio, entonces sería cuando tuviera aplicación lo establecido por la citada Real orden para los concursos de traslado.

7.<sup>a</sup> Porque la orden de 13 de Mayo de 1905, que también cita, de igual modo se refiere á concursos únicos, y no modifica lo expresado con respecto á la Real orden que acaba de mencionarse.

8.<sup>a</sup> Porque la interpretación á la tercera condición de preferencia que da el recurrente no puede aceptarse, pues si bien, á falta de reunir un Aspirante la primera y segunda de éstas, debe tomarse en cuenta el mayor sueldo disfrutado como Maestro propietario que se le haya computado, esto no destruye el principio sentado por el artículo 41 del Reglamento vigente, que limita, tanto á los Maestros como á los Auxiliares, el derecho á concursar por traslado á quienes disfruten sueldo igual al legal de la plaza que se solicita y resulta que el sueldo legal que tiene D. Luis Eusebio López es el de 1.650 pesetas, mayor que el legal de 1.625 asignado á la plaza de Maestro de la Escuela superior de Daimiel; y

9.<sup>a</sup> Por último, porque este Rectorado Central, al dar aplicación á las disposiciones legales vigentes, no está obligado á interpretarlas como haya podido hacerlo otro que entendiéndose lo efectuaba con el verdadero espíritu de la legislación. Y si en algunos concursos ha podido notarse cierta diferencia en la estimación de derecho de los aspirantes, puede ser motivada por la diversidad y complejidad de las disposiciones que hay dictadas sobre derechos de los Maestros y Auxiliares.

*Propuesta para las Escuelas elementales de niños de Alcalá de Henares, Colmenar de Oreja, Leganés y Morata de Tajuna, de la provincia de Madrid; Argamasilla de Calatrava, Campo de Criptana, La Solana, Torralba de Calatrava, una Auxiliaria de las Escuelas elementales de niños de Valdepeñas, de la provincia de Ciudad Real; Tarancón, de la provincia de Cuenca; Brihuega, de la provincia de Guadalupe, y Sillo, Valverdeja y Carpio, de la provincia de Toledo, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.*

Se desestima la instancia de D. Gregorio Zamarriego González, en que pide se excluya á don Manuel Cambeses Garrido, número 4 de la rela-

ción de aspirantes por orden de méritos, porque si bien éste no cuenta más que un año, ocho meses y veinticinco días, con la categoría de 1.100 pesetas, en la Escuela desde la cual solicita, se halla comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 27 de Abril de 1905, y, por consecuencia, le corresponde figurar en la relación con el número citado.

*Propuesta para las Escuelas elementales de niñas de El Escorial, Tielmes y Torrelaguna de la provincia de Madrid; Alhambra y Porzuna, de la provincia de Ciudad Real; Cañaveras, Castillo de Garcimuñoz, Cervera, Osa de la Vega, Valera de Abajo, Saeticos y Huete, de la provincia de Cuenca; Sacedón y Alcocer, de la provincia de Guadalupe; Polau, Navalcán, Orgaz é Hinojosa de San Vicente, de la provincia de Toledo, dotadas con 825 pesetas de sueldo anual cada una.*

Se desestima la instancia de doña María del Carmen Martínez y Martínez porque doña Eugenia Barrios y Tofiño, número 7 de la relación, contra cuya admisión reclama, ha acreditado que cuenta más de tres años en el cargo de Auxiliar gratuita de las Escuelas municipales de esta corte, y aunque haya prestado servicios en más de una de ellas por disposición del señor Delegado Regio, usando de sus atribuciones, como los nombramientos para las Auxiliarias de Madrid no se hacen para que sirvan en Escuela determinada, sino en aquella á que se les destine, y el art. 45 del Reglamento vigente no establece, como supone la reclamante, que se han de tener tres años de servicios en la misma Escuela, sino que dice *en el cargo desde el cual se solicita*, resulta que dicha señora Barrios y Tofiño, en el mismo cargo de Auxiliar gratuita de las Escuelas de Madrid, llena esta condición, por la que fué admitida y tiene derecho á ocupar el lugar que se le ha asignado.

También se desestima la reclamación de doña Rufina Cabrero Alonso, aspirante excluida, que solicita su admisión, porque no se recibió su hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria; y aun en la hipótesis de que la depositara en Correos dentro del sobre certificado, de que acompaña resguardo, como la fecha de éste expresa que lo hizo precisamente el día 26 de Noviembre de 1906, y el plazo legal de admisión de instancias y documentos para el concurso había expirado el día anterior, resulta que fué procedente su exclusión del concurso.

De igual modo se desestima la instancia de doña Julia Leal y Páramo, aspirante excluida, pidiendo se la admita al concurso, porque si bien de la revisión de su hoja de servicios resulta exacto que se halla en el ejercicio activo de la enseñanza,

como Maestra interina que es de la Escuela de Pédrola desde 1.º de Septiembre de 1906, en este cargo no cuenta los tres años de servicios necesarios para su admisión al concurso que exige el artículo 41 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público para que los interesados puedan ejercitar, en el término de cinco días, el derecho que les concede el art. 72 del vigente Reglamento.

Madrid 15 de Marzo de 1907. — El Rector,  
B. Conde.

(Gaceta 16 Marzo.)

### Universidad de Salamanca.

*Regencia de la Normal de Maestros de Salamanca, con 1.900 pesetas.*—Para esta plaza no se formula propuesta, porque los aspirantes á ella, D. Toribio Valiejo Rodríguez, Maestro de Orihuela (Alicante) y D. Francisco Pérez Cervera, Auxiliar de las Escuelas superiores de Madrid, no llevan en sus cargos los tres años que exige el art. 41 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, ni les es aplicable la Real orden de 27 de Abril de 1905, toda vez que en el concurso, por virtud del que obtuvieron las plazas que sirven, no fué nombrado ningún otro aspirante con prioridad á los interesados.

*Escuelas superiores.*—D. Luis Eusebio López, con 1.650 pesetas de sueldo, 11 años, 5 meses y 8 días de servicios, para Garrovillas (Cáceres), con 1.350 pesetas.

*Excluido.*—D. Sebastián González Hernández, por no llevar tres años en la plaza que desempeña.

*Nota.*—Queda sin proveer por falta de aspirantes la Auxiliaría de la Escuela graduada de Salamanca, con 1.275 pesetas.

*Escuela elemental de Salamanca (titulada Casa de la Tierra).*—Núm. 1, D. Lorenzo Alvaro Molina, con 1.650 pesetas de sueldo, 18 años, 6 meses y 28 días de servicios, para Salamanca (Casa la Tierra), con 1.650 pesetas; 2, Federico Calleja Gómez; 3, Juan Vallina Martínez; 4, Luis Eusebio López; 5, Rafael Suárez y La Riva.

*Excluidos.*—D. Evaristo Usero Sánchez y don Pedro Piriz Alejo, por no llevar tres años en la plaza que desempeñan, ni serles aplicable la Real orden de 27 de Abril de 1905, toda vez que en el concurso, por virtud del que obtuvieron las plazas que sirven, no fué nombrado ningún otro aspirante con prioridad á los interesados.

*Escuelas elementales, con 1.100 pesetas.*—Número 1, D. Andrés Hernández García, con 1.100 pesetas de sueldo, 18 años, 9 meses y 29 días de ser-

vicios, para Benavente; 2, Tomás Martín y Martín, con 1.100, 10, 2, 19, para Fuentesauco.

*Nota.*—Quedan sin proveer por falta de aspirantes Coria y Guadalupe (Cáceres), Cebreros (Avila), y las dos de Fermoselle (Zamora).

*Escuelas elementales, con 825 pesetas.*—Núm. 1, D. Leonardo Serrano Pérez, con 825 pesetas de sueldo y 34 años, 0 mes y 3 días de servicios, para Navas del Marqués (Avila); 2, Juan de la Cruz Pérez Rodríguez, 825, 24, 4, 13, para Castroverde de Campos (Zamora); 3, Pascual Santos Madrid, 825, 22, 9, 23, para Castrogonzalo (idem); 4, Julián Sierra Sánchez, 825, 22, 8, 26, para Barbadillo (Salamanca); 5, Miguel Sánchez; 6, Luis Alonso; 7, Juan Gil Garcés; 8, Anastasio Pérez Puente, 825, 19, 4, 17, para Navarrevisca (Avila); 9, Juan Ferrero Fresno, 825, 19, 4, 10, para Alcañices (Zamora); 10, Vicente Valdecantos; 11, Eduardo Pajares; 12, Ricardo González; 13, Alejandro de León Sánchez, 825, 18, 1, 21, para Villarejo del Valle (Avila); 14, Luis Díaz; 15, Julián Crisóstomo; 16, Félix Gil y Rico, 825, 17, 5, 14, para Torrequemada (Cáceres); 17, Víctor López; 18, Julián Ramos; 19, Sebastián Muñoz Rodríguez, 825, 16, 5, 10, para Jaraicejo (idem); 20, José Perfecto Pérez; 21, Adolfo Sáez; 22, Nicolás Micó González, 825, 14, 5, 15, para Gallegos de Argañán (Salamanca); 23, Félix Mateos Fuentes, 825, 14, 5, 10, para Pinilla de Toro (Zamora); 24, Mauricio Ibáñez; 25, Angel de la Vega; 26, Vicente Soto; 27, Felipe Manzano; 28, Emilio Alvarez; 29, Juan R. Carnero; 30, Eulalio Escudero; 31, José Martín Rodríguez, 825, 11, 5, 7, para Fregeneda (Salamanca); 32, Juan Sánchez; 33, Cipriano Muñoz; 34, Mariano Anaya González, 825, 11, 4, 20, para Aldeadávila de la Ribera (idem); 35, Leonardo Higinio; 36, Gaspar Alvares Vicente, 825, 10, 10, 29, para Vezdemarbán (Zamora); 37, Jesús Rodríguez; 38, Eladio de la Torre Rodríguez, 825, 10, 5, 5, para Masueco (Salamanca); 39, Enrique Garcia; 40, Juan Trejo; 41, Filomeno Crescencio; 42, Antonio Alonso; 43, Antonio Mampaso; 44, Eustaquio Ojeado; 45, Rafael Rodríguez; 46, Alejo García; 47, Lorenzo Oviedo; 48, José Fajardo Navarro, 825, 3, 8, 27, para El Arenal (Avila); 49, Leoncio Cortés; 50, José Gallardo Rico, 825, 3, 6, 0, para Garciaz (Cáceres); 51, Manuel Lema.

*Excluido.*—D. Antonio García de Miguel, no ha ingresado por oposición en el Magisterio público.

*Nota.*—Queda sin proveer por falta de aspirantes la Escuela de Navarredonda (Avila).

*Escuelas elementales de niñas, con 1.100 pesetas.*—Número 1, doña Francisca González Díaz, con 1.100 pesetas de sueldo, 30 años, 11 meses y 10 días de servicios, para Cebreros, primer distrito

(Avila); 2, Emeteria García y García, con 1.100, 30, 0, 8, para ídem, segundo ídem (ídem); 3, Josefa García Blázquez, con 1.100, 25, 5, 3, para Trujillo (Cáceres); 4, Serafina Jiménez Sánchez; 5, Narcisa Antigüedad Inclán, con 1.100, 23, 2, 27, para Fermoselle (Zamora); 6, María del Pilar Santos; 7, Benita Carnero; 8, Claudia de la Hueriga Antón, con 1.100, 17, 7, 19, para Casar de Cáceres (Cáceres).

*Excluida.*—Doña María Milagros Ruiz de la Tejera, procede de Escuelas de párvulos y no puede aspirar á las de niñas. Además solicita como Maestra rehabilitada, y aun cuando lo fué por Real orden de 24 de Octubre de 1903, surtió efecto ya esta rehabilitación con el nombramiento que obtuvo en 30 de Abril de 1904 para la Escuela de párvulos de Villarino (Salamanca), con 1.100 pesetas, de la que no tomó posesión, cuyo nombramiento y demás circunstancias omite en la hoja de servicios. Fundamentos de la exclusión son: El artículo 76 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, el 4.º del de 17 de Agosto de 1901, el 5.º de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y la orden de 19 de Mayo de 1880.

*Nota.*—Quedan sin proveer por falta de aspirantes la Escuela de Candeleda (Avila), y la Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Zamora.

*Escuelas elementales de niñas, con 825 pesetas.*—Núm. 1, doña Teresa Aparicio Sánchez, con 825 pesetas de sueldo, 34 años, 11 meses y 2 días de servicios, para Cantalpino (Salamanca); 2, Teresa Estados Tachón, con 825, 26, 10, 10, para Villafranca de la Sierra (Avila); 3, Inés Visitación Gil Rubio, con 825, 20, 10, 1, para Madrigalejo (Cáceres); 4, Basilisa Barbero Carrasco, con 825, 16, 7, 21, para Linares (Salamanca); 5, Victoriana Bogallo Muñoz; 6, María González Pérez, con 825 pesetas de sueldo, 14 años, 11 meses y 7 días, para Tamames (Salamanca); 7, Francisca Cuevas Martínez, con 825, 13, 5, 10, para El Tiemblo (Avila); 8, María Pardo López; 9, Escolástica Romo Galante; 10, María Aparicio Juanes; 11, Isabel Martín Jiménez; 12, María Patricio Esteban Pérez, con 825 pesetas de sueldo, 6 años, 11 meses y 28 días, para Fuentelapeña (Zamora); 13, Eulogia Méndez Blanco, con 825, 4, 7, 13, para Cuevas del Valle (Avila); 14, Teresa Estévez de Castro; 15, Teresa López Lambás.

*Nota.*—Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Sahugo (Salamanca), Casillas (Avila), Deleitosa, Robledillo de Trujillo y Villar del Pedroso (Cáceres).

*Escuelas de párvulos, con 825 pesetas.*—Núm. 1,

doña Avelina Rengel Arroyo, con 825 pesetas de sueldo, 4 años 6 meses y 7 días de servicios, para Corrales (Zamora); 2, Jenara Carrasco Valverde.

Lo que se publica, conforme á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, y teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se concede desde luego el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los concursantes puedan presentar sus reclamaciones á este Rectorado.

Salamanca 21 de Febrero de 1907.—El Rector Miguel de Unamuno.

(Gaceta 16 Marzo.)

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906

Universidad Central.

*Provincia de Madrid.—Maestras con servicios en propiedad.*—Núm. 1, doña Engracia Fuentes y Porta, con 825 pesetas de sueldo y 9 años, 1 mes y 2 días de servicios, para la Escuela de Collado Mediano; 2, María Loreto Deprit; 3, Aurelia García y Domingo, 625, 21, 1, 18, para El Vellón; 4, Ana María Santos y Alvarez, 625, 18, 3, 1, para Villanueva de la Cañada; 5, Inés Adela Pérez y Martín, 625, 17, 6, 18, para Zarzalejo; 6, Filomena Garriga; 7, Gabriela Aguado; 8, Petra Hidalgo y Matas, 625, 14, 9, 26, para Pezuela de las Torres; 9, Aquilina Barrio y Gozalo, 625, 11, 9, 29, para Rozas de Puerto Real; 10, Plácida Torrego y Mardomingo, 625, 11, 1, 25, para Segovia; 11, María Piñuela; 12, Juliana Rodríguez; 13, Heliadora Martín; 14, María Teresa Andrés; 15, Nicolasa Teresa López y García, 625, 9, 11, 1, para Segovia; 16, Basilisa Domínguez; 17, Vicenta Ibáñez; 18, Dolores Cañiz y García, 625, 7, 11, 27, para Cuenca; 19, Petra Jacinta Sánchez; 20, Josefa Adrados y Herreros, 625, 3, 8, 18, para Guadalajara; 21, Elvira López del Cerro; 22, Matilde Serrato; 23, Elisa Martín y Chacón; 24, María Lagarejos; 25, Emilia Martínez.

Núm. 26, doña Isidra Merodio; 27, Julia Merodio; 28, María Sáiz; 29, Felipa San Gil y Aguirre; 30, María Josefa Rivas y Muñoz, con 625 pesetas de sueldo y 2 años, 3 meses y 5 días de servicios, para Anchuelo; 31, María de los Angeles Fuertes; 32, Carmen Rubio y Carretero, con 625, 2, 2, 28, para Guadalajara; 33, María de la Esperanza García y García, con 625, 2, 1, 3, para Redueña; 34, Aurora Ulloa; 35, Rosa Otero; 36, Aurea Emilia Primitivo y Guisado; 37, María de los Desamparados Larraga, con 625, 1, 1, 15, para Guadalupe

ra; 38, Aurelia Medina y Gay, con 635, 1, 1, 0, para Los Hueros; 39, María Patrocinio López y Romero, con 625, 1, 0, 8, para Navalafuente; 40, Corpus Jesusa Martín y Fuente, con 625, 1, 0, 1, para Guadalajara; 41, Luisa Sáenz, 42, Cándida Hernández; 43, María de la O Hidalgo; 44, Eugenia Martínez; 45, María de la Purificación Rumbao; 46, Paula María Santos; 47, Micaela de la Fuente; 48, Isidora Luengo; 49, Josefa Martín; 50, María del Rosario León; 51, Andrea Pérez; 52, Tomasa Alonso; 53, Eulogia Sanz; 54, Nicomedes Chana; 55, Bienvenida Villanueva; 56, Celestina Antonia Mendoza; 57, Eulogia Santamera; 58, Juliana Fernández; 59, Higinia Salinae; 60, Mariana Uriel; 61, María Ascensión Serrano; 62, Magdalena Ferrán; 63, Constanza Martínez; 64, Luisa Lastra; 65, Cecilia Taiba; 66, Remedios Juvenich.

Núm. 67, doña Úrsula Dominga Vallejo; 68, Jesusa Migueláñez; 69, María Zumeta; 70, Inocenta Teófila Romero; 71, Francisca Martín y Pavón; 72, Rosalía Ramos; 73, Laurentina Frías; 74, Ana González; 75, Aurelia García; 76, Julia Esteban y Heras; 77, Dolores Cristóbal y Montero, con 500 pesetas de sueldo y 3 años, 1 mes y 5 días de servicios, para Puebla de la Mujer Muerta; 78, María Juana de Moya; 79, María Herranz; 80, Elisa Barberá; 81, Juana Cardeñosa; 82, Enedina Fuentes; 83, Desideria Garrido y Casado, 500, 1, 7, 27, para San Mamés; 84, María Boigues; 85, Julia Esteban y Gómez; 86, María del Rosario Leiva; 87, Engracia Estévez y Soria, 500, 1, 5, 28, para Guadalajara; 88, Teresa Olhagaray; 89, Antera Martín y Gutiérrez; 90, María de las Nieves Miranda; 91, Manuela Aguirre; 92, Aurora Martínez; 93, Micaela Pintado; 94, Isabel Cativiela; 95, Martina Martín y Sanz, 500, 1, 0, 22, para Guadalajara; 96, Isabel Gómez; 97, María de los Dolores Balaguer y Picó, 500, 0, 11, 1, para Cuenca; 98, Juana Míguez; 99, María de Frutos Rodríguez, 500, 0, 6, 15, para Guadalajara; 100, Agustina Rodríguez; 101, Francisca García; 102, Emilia Rodríguez y Cidoncha, 500, 0, 4, 5, para Ciudad Real; 103, Magdalena Martínez.

*Maestras con servicios como Auxiliares gratuitas.*—Núm. 104, doña Magdalena Sanchís; 105, Elvira Huerta; 106, Estefanía Vega y López, con 7 meses y 29 días de servicios, para Ciudad Real; 107, María de la Soledad del Barco.

*Maestras con servicios interinos.*—Núm. 108, doña María Guadalupe Gil; 109, Mercedes Bertolín; 110, Gregoria Romero; 111, Emilia Eloisa Latorre; 112, Valentina Martínez; 113, Josefa Freijo; 114, Carmen Mantecón; 115, Adelaida Bolaños; 116, María Magdalena y Aldar; 117, Ludivina

Campo; 118, Anastasia López-Amo; 119, Josefa García; 120, Manuela Sampayo; 121, Ambrosia López; 122, Teresa María de las Mercedes Jiménez; 123, Carmen de la Presilla; 124, María Antonia Pérez; 125, Luciana Inés Cuesta; 126, Emilia Cornejo; 127, María Guadalupe Gómez; 128, Perfecta Centenera.

Núm. 129, doña María Segura; 130, Justa Martínez; 131, Joaquina Caballero; 132, Leocadia Sedano; 133, Leonarda Sanjuán; 134, María de los Dolores López; 135, Carmen Valandín; 136, Ignacia Pérez; 137, Francisca González; 138, María Amalia y Cores; 139, María Herranz; 140, María Angeles Aragón; 141, María del Cueto; 142, Evangelina Candel; 143, Antonia Jusdado; 144, Juana Soledad Moya; 145, Julia Calvete; 146, Concepción Gordo; 147, Eulalia Bernal; 148, Petra Tertuliano Villarejo.

*Maestra sin ninguna clase de servicios.*—Número 149, doña Visitación San Román y Tornero, título elemental, adjudicadas todas las plazas vacantes.

*Aspirantes excluidas.*—Doña Teófila García, por no acompañar justificante de su conducta, hallándose fuera del servicio activo de la enseñanza; Inocenta Consuelo Villalvilla, Luisa Heredero, María de los Dolores Mondéjar, por haber remitido su instancia pasado el plazo de admisión al concurso; María Astudillo, por no estar certificada su hoja de servicios; Francisca Martín, por no haber remitido su instancia á la Sección correspondiente y haberse recibido en este Rectorado pasado el plazo de admisión al concurso; Francisca Terrín, por no estar autorizada debidamente la copia del título que acompaña; Josefa Alcaide, por no acreditar su cese en la Escuela de Mula.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 9 de Marzo de 1907 — El Rector,  
*B. Conde.*

(B. O. 16 de Marzo.)

*Provincia de Oviedo.—Escuelas elementales.*—D. José López García, para Barcia; don Tiburcio Pérez Quintana, para Carbainos; don Ramón Moreno Méndez, para Logrezana; don Manuel Alperi Vallina, para Tiñana; don José Fernández Álvarez, para Cué; don Vicente Lombrana Cuero, para

Porceyo; don Florencio Rodríguez y Rodríguez, para Illano; don Alejandro Díaz González, para Hévia; don Gregorio Victores, para Panes; don Emilio Estrada Banciella, para Loredó; don Pedro Álvarez y Álvarez, para Carreña; don Francisco de la Vallina, para Cabañaquinta; don Norberto Santos Álvarez, para Camuño; don Paulino Segundo Velasco, para San Esteban de Tapia; don Francisco Rodríguez de Caso, para Felechosa; don Pascual Villegas Peral, para Viabañó; don Martín Gómez y Ibañez, para San Martín de Oscos; don Felipe Álvarez Prieto, para Almuña; don Pascual Gago Mielgo, para Pesoz; don Mariano González Rodrigo, para Cordovero; don Alejandro Martínez Fernández, para Villardevayo; don Antonio Cuadrado García, para Careñas Villaverde; don Vicente García Cienfuegos, para Nembra; Nicanor García Sabugo, para La guardia, dotadas todas con 625 pesetas.

Doña Eugenia Carrocera Rodríguez, para Ciaño; María Flórez Estrada, para Malleza; María Sevilla Martín, para Agüería; Celestina Fernández Rivera, para Felechosa; María Dolores García Algara, para Lorío; Evelia del Bosque, para Viella; Francisca López Notario, para Rondiella; Ana Iriarte, para Villayón, María Teresa García Rodríguez, para Agüeras; María Santos González, para Somado; Bernardina Encabo, para Trasona; dotadas con 625 pesetas.

*Incompletas.*—D. Juan García Rodríguez, para Nembro; Ceferino García Díaz Faes, para Candanal; con 550; Segundo Velasco Martín, para Barrocasimiro Jesús Busto Vega, para Ambás; Zacarías Blanco Sangrador, para Laviana San Juan de Nieva; Enrique Camporro Huerta, para San Antolín del Corralón; José Fernández Álvarez, para Santruio; Angel Fernández Díaz, para Fontaciera; Constantino Menéndez Argumosa, para Espinadero; Céler Román Sánchez, para Rozadas; Hilario G. Conde, para San Miguel de Ucio; José Berenguer, para Santa Eulalia; Paulino Fuentes Rodríguez, para Vega; Santiago Muñoz Serrano, para Ventosa; Tomás Hévia Alonso, para Pola del Pino; Volusiano Gil, para Campos; Antonio Jimeno, para Castiello; Rafael Azor, para Genestaza; Ambrosio Morujo, para Riocastiello; Luciano Álvarez Merino, para Muñalén; José Sánchez Sánchez, para Brañalonga; Manuel Lora del Pino, para Tameza; dotadas con 500.

Doña María del Carmen Pérez Galán, para La Mata; Amalia Toribio Valtuille, para Lugo; María Concepción Villa Beltrán, para La Carrera; María Balbín Fernández, para Fresnedo; Francisca Fernández Orduña, para S. Esteban de Morcín; Esco-

lástica González Torres, para Bendones; María E. Rodríguez Aguadero, para Endruga; Filiberta Álvarez Uría, para San Esteban de Muros; Zoila Álvarez y Álvarez, para Herías de Lena; Sabina García Menéndez, para San Pedro de Nora; Aurelia Fernández Álvarez, para Periavia; Amalia Díaz Lanza, para Sietes; Manuela Blasco Pardillos, para Riensena; Andrea Gavado Rodríguez, para Parana; Belarmina Piñera Caicoya, para Bocines; María E. Regodeseves, para S. Jorge de Heres; Emilia S. Román Castro, para Rebollada; Ezequiela Peña García, para Tarna; Josefa Miranda Villa, para Zardón; Elvira García Rey para Limés; Basilia Santa Isabel, para S. Mamés; María Soler Aragón, para Grandiella; Emilia Rodríguez Martínez, para San Adriano; Francisca Bernal, para Castrillón; Emilia Ruíz Morales, para Candaosa-Añidez; María Loreto Torres, para Linares; Ildelfonsa Pascual, para Brés; Bernabé García Álvarez, para Luces; Bárbara López del Valle, para Asiego; María Prieto Fontanillo, para Lomes-Argancinas; María A. Pérez Ramírez, para Villagrufe-Celón; Cipriana Valero Valero, para Lago; Josefa Molina Martí, para Narciandi; Juana Mallo, para Caño-Tornín; Teófila Berdones, para Ambás (Carreño), María E. Soria, para Sobrefoz; Amalia Poveda Novoa, para Rubiano; Julia Ibarra, para Sorribas; Benigna Díaz Álvarez, para Llamoso; Cándida Martín, para Taranes; Felisa Rodríguez Gómez, para Vis-Eno; Ramona Berges, para Bulnes.

Doña Antonia Martín, para Sexmo; Engracia Calvo, para Villalaer; Feliciano Maroto, para Oseón; Simona Moave, para Taladrid; Amparo Puertae, para Brañasibil; Luisa Angelón Ramos, para Villaverde-Caserías, dotadas con 500.

*Expedientes excluidos.*—D. Agustín Sánchez y Sánchez, Agustín García Navarro, Juan Vaquero y Eubilio del Barrio Calle, por no acreditar el título profesional; Eusebio González Ordoñez y José Pérez Sánchez, por no tener certificada la hoja de servicios; Gervasio Guilarte de la Hoz, Casto Álvarez Díaz y Justo Herrero Martín, por no presentar justificantes; José Ricarte Recareus, Romualdo Sánchez Díaz y Julio Miranda Carrero, por presentar el expediente fuera de plazo; José Ramón Blanco, Rafael García García Anastasio del Real Gil y Olegario Fortes Planelles, por tener certificada la hoja fuera del plazo legal; Federico Pardo Franco, por no presentar certificado de conducta, ni determinar si sus servicios lo son en propiedad ó no.

Doña María del Pilar Ortiz, Regina Llamas Ovelar, María Loreto Torres, Consolación Antolín Palacios y María C. López Fresnadillo, por solicitar

Escuelas de León en la Sección de Instrucción pública de Oviedo; Felisa García Solares, Emilia Montero Martín y Concepción Domínguez González, por no acreditar ó no estar en posesión del título profesional; María Pérez Luengo y Julia Manrique Burón, por no tener certificada la hoja de servicios; María R. González Eulalia y Gregoria Gómez Rodríguez, por tener certificada la hoja fuera de plazo; Ana María Blanco la Fuente, Inés Victoriano Bermejo y Etelvina Fresnadillo García, por enmiendas y raspaduras en las hojas de servicio, sin salvar; Joaquina Martínez Francisco, María Alvarez y Alvarez y María E. González, por no acompañar documentos justificantes; María Ortiz Soriano, por presentar el expediente fuera de plazo.

(B. O. 9 Marzo.)

**Provincia de Guadalajara.—Maestros con servicios en propiedad.**—Núm. 1, D. Alejandro Sánchez y Sánchez, con 825 de sueldo y 18 años, 6 meses y 25 días de servicios, para Tordesilos; 2, Policarpo Manchado Íñigo, 625, 26, 9, 28, para Robledillo; 3, Pío Francisco de Andrés Valero, 625, 25, 0, 10, para Lupiana; 4, Juan Garijo Peña, 625, 22, 9, 6, para Peñalver; 5, Vidal Reduello; 6, Manuel de la Roca Calderén; 7, Florencio Gómez; 8, Felipe Aparicio Romero, 625, 6, 4, 27, para Fuentelahiguera; 9, Severiano Sanz Marcos, 625, 6, 4, 25, para Mazuecos; 10, Manuel Olivares Sáiz, para Cuenca; 11, Manuel Velasco Velasco, 625, 6, 4, 15, para Valdeconcha; 12, Santos Viñuelas; 13, Dionisio Gil Arnáiz, para Madrid; 14, Balbino Toledano Albar sanz, 625, 5, 8, 24, para Trillo; 15, Andrés García Egido, 625, 5, 8, 20, para Anguita; 16, Delfín Sánchez Alvaro, 625, 3, 0, 3, para Armallones; 17, Rufino Ruiz Rodrigo, 625, 2, 3, 23, para Zaorojas; 18, Antonio Acebo; 19, Vicente Rovira Cardete, para Cuenca; 20, José María Catalá Olmos, 625, 2, 1, 6, para la Auxiliaría de la Escuela de niños de Sigüenza.

Núm. 21, D. Luis Cufiá Gil, con 625 pesetas de sueldo, 1 año, 11 meses y 25 días de servicios, para Cuenca; 22, Evaristo Salvador, 23, Lisardo Ruiz Selva, con 625, 1, 9, 4, para Brihuega; 24, Hipólito Roldán; 25, Antonio Cuenca Martínez, con 625, 1, 3, 11, para Cuenca; 26, José Fernández Martínez, con 625, 1, 1, 20, para Madrid; 27, José Garrido Hernández, con 625, 1, 1, 3, para Ciudad Real; 28, Víctor Vicente Vallesa; 29, Rafael Latorre; 30, Francisco Iruela; 31, Vicente Gómez; 32, Santos Alonso; 33, Pedro Sanz; 34, Pedro Ramón Rodríguez; 35, Norberto Santa María, con 500, 6, 5, 13, para Ciudad Real; 36, Pablo Sánchez;

37, Florencio Manuel Navalpotro; 38, Juan Ambrosio Villalva; 39, Ildefonso Pérez; 40, Venancio Arnáez Valladolid, con 500, 6, 5, 2, para Ciudad Real; 41, Román Gil; 42, Federico Pérez; 43, Alejandro Holgado Méndez, con 500, 6, 4, 25, para Ciudad Real; 44, Clemente Orcero; 45, Tomás López; 46, Marcelino Hernández; 47, Alejo Ibares; 48, Francisco Herrero; 49, Vicente Cercos; 50, José María Pérez; 51, Esteban García; 52, Adolfo García; 53, Santiago García.

Núm. 54, D. Carlos Ovejero González, con 500 pesetas de sueldo y 3 años, 11 meses y 23 días de servicios, para Malaguilla; 55, Rufino Gil Martín; 56, Juan Bautista Meneses; 57, Mariano Esteban Alejandro Martínez, 500, 3, 8, 4, para Fuentelviejo; 58, Manuel Montero; 59, Melchor Piñana; 60, José Primitivo La Parra; 61, Vicente Martínez; 62, Baltasar Sebastián y Sánchez; 63, Leopoldo de Hoyos; 64, Rafael Gil y Arilla, 500, 2, 7, 4, para Ablanque; 65, Plácido Martínez; 66, Félix Luis Sánchez; 67, Manuel Vega Fernández, 500, 2, 4, 15, para Yélamos de Arriba; 68, Eustasio Hernández; 69, Honorato Villar; 70, Vidal Díez; 71, Luis Vargas; 72, Adolfo Rodríguez Santa María, 500, 1, 5, 23, para Sayatón; 73, Joaquín Anadón Alonso, 500, 1, 5, 17, para Adoves; 74, José Comez Cabo, 500, 1, 5, 10, para Morillejo; 75, Luis Bernai; 76, Luis Moliner; 77, Faustino Jiménez; 78, Mariano Martínez García, 500, 1, 2, 4, para Peralveche; 79, Bernabé Otero Méndez, 500, 1, 1, 23, para Centenera; 80, Crisanto Torremocha Esgueva, 500, 1, 1, 2, para Yebes; 81, Justo de las Heras Gil; 82, Santiago Lario Sanz, 500, 1, 0, 20, para Corduente; 83, Alejandro Crispulo González; 84, Antonio Contre-ras; 85, Aurelio Mota; 86, Antonio Monforte Pastor, 500, 0, 11, 19, para Alboreca; 87, Miguel Fernández; 88, Francisco Nieto; 89, Isidro Garoz Arroyo, 500, 0, 9, 19, para Valdarachas; 90, Emilio Corbalán Navarro, 500, 0, 9, 2, para Guijosa; 91, Casto Rafael Alvarez; 92, Antonio Ugena Benito, 500, 0, 7, 9, para Cendejas del Padrastró; 93, Joaquín Villar; 94, Vicente Noguera.

Núm. 95, D. Alfonso Sánchez; 96, Mariano Gonzalo y Gonzalo, con 500 pesetas de sueldo, 0 años, 4 meses y 5 días de servicios, para Condemios de Arriba; 97, José Aldeguer y Rodríguez, con 500, 0, 4, 1, para Naharros; 98, Manuel Azcárate; 99, Santiago Barbero; 100, Angel Abelardo Castilforte del Rincón, con 500, 0, 3, 8, para Mantiel; 101, Vicente Llorente Martí, con 500, 0, 3, 7, para Torrecuadrilla; 102, Modesto Francisco Berdala Luis, con 500, 0, 3, 4, para Villaseca de Henares; 103, Vicente S. Bou García, con 500, 0, 3, 4, para Villaviciosa; 104, Maximino Salva-

dor; 105, Lorenzo Sellers Lledó, con 500, 0, 3, 0, para Torrubia; 106, Federico Vilella Peinado, con 500, 0, 2, 26, para Torremochuela; 107, Saturnino Humanes Martín, con 500, 0, 2, 25, para Fuenbellida; 108, Luis Martínez Ruiz, con 500, 0, 0, 27, para Ventosa; 109, Patricio Ibáñez Huertebyse, con 312,50, 6, 10, 15, para Ocentejo, 110, Bernardo Moreno.

*Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos.*—Núm. 111, D. Francisco Marín Muñoz, 11 meses y 28 días de servicios, para Villaexcusa de Palositos; 112, Juan Bautista Orenga Guillot, 11, 14, para Olmedillas; 113, Antonio Gil Guillén, 11, 12, para Torremocha del Pinar; 114, Emiliano Maestro Verdú, 10, 17, para Jirueque; 115, Sebastián Ramos Pareja, 10, 12, para La Puerta; 116, Julián Peris; 117, Volusiano Gil Escriche, 9, 17, para Palancares; 118, Olegario Fortea; 119, Antonio Silvestre Pérez; 120, José S. Olcina.

121, José Baró; 122, Gregorio Blasco; 123, Antonio Gimeno; 124, José Antonio Fornés; 125, Demetrio Cil; 126, Miguel Galán.

*Maestros con servicios interinos.*—Núm. 127, don Pedro Martínez; 128, Leopoldo Galindo; 129, Andrés Verdet; 130, Victorio Chinchón; 131, Antonio Pérez; 132, Manuel Pérez; 133, Julio Estecha; 134, José Baró; 135, Emilio del Moral; 136, Pedro Moya; 137, Manuel Lora; 138, León Ruiz; 139, Mariano Fuente; 140, Sinforiano Luis García; 141, Luis Gallego, 142, Alfredo Vélez; 143, José Benigno Losada; 144, Angel Carretero; 145, Eugenio Gómez; 146, Francisco González; 147, Angel Benito Jiménez; 148, Antonio Navarro; 149, Nicomedes de Pedro Sabido; 150, Francisco Moreno; 151, Francisco Carrilero; 152, Faustino Madrid; 153, Pablo Benito Victoriano Pérez; 154, Angel Gil; 155, Benito Mariano Moreno; 156, Pedro Pardo; 157, Julián Martínez, 158, Liborio Martínez; 159, Santiago Bedoya; 160, Blas Barrera; 161, Casimiro Vindel; 162, José López; 163, Moisés Eugenio Noguerol; 164, Maximino Vila; 165, Máximo Parra; 166, Luis Muñoz; 167, Mariano Martínez; 168, Emilio Solera, 169, Bernardino Gómez; 170, Aquilino Martín; 171, Juan Pérez; 172, Pablo Garbajosa; 173, Francisco de la Fuente; 174, Eusebio Pérez; 175, Felipe Cerrato; 176, Julián Bejar; 177, José María Moya; 178, Quintín Saiz, 179, Luis Rodríguez; 180, Gabriel Marinas; 181, Antonio Herrera; 182, Moisés Sáinz; 183, Lauro Briz; 184, José Andrés Diéguez; 185, Adolfo Grille; 186, Juan Ramón Sáenz, 187, Jacinto Belda; 188, Juan de la Mata Andrés Sánchez; 189, Honorio Pío Blas Pérez; 190, Francisco González; 191, Ambrosio Villalvilla; 192, Francisco Linares; 193, Miguel

Arránz; 194, Bernabé Fortunato Muñoz; 195, Marcos Borjabad, 196, Victoriano Torremocha; 197, Nicasio López; 198, Augusto García; 199, José Sánchez; 200, José Colas; 201, Julio Elegido 202, Macario Angel Montoro; 203, Felipe de Pablos y Domingo; 204, Vicente Guillén; 205, Joaquín Andreu; 206, Jaime Gutiérrez; 207, Victoriano Muelas; 208, Basilio Gil y Marinas; 209, Manuel Reguera; 210, Zenón Royo; 211, Tomás Villapando; 212, Emilio Mateos; 213, Jesús Esteban Caso; 214, Miguel Escobar; 215, Luis Barrón; 216, Luis Martín de Plasencia; 217, Evaristo Yébenes; 218, Mariano Ramiro y García; 219, Luis Martín; 220, Joaquín Reyes; 221, Antonio Valero; 222, Vicente Múnera; 223, Vicente Sánchez.

*Maestros sin ninguna clase de servicios.*—Número 224, D. Rafael San Miguel Nieto, título superior; 225, Vicente Chiquillo, título elemental; 226, Andrés Gandía, depósito para el elemental.

*Aspirantes excluidos.*—D. Francisco Martín y Patón, excluido por no dirigir su instancia en el papel del timbre correspondiente para producir efectos legales; D. Francisco José Liarte y Deltej, ídem por no estar su instancia debidamente dirigida; D. José Souza y Flores, íd. por igual motivo; D. Victorio Sanz y García, íd. por no acompañar á su instancia justificante que acredite condiciones para su admisión; D. Gregorio Sacedo y Martínez, íd. por igual motivo; D. Hermenegildo Martínez Nieto, íd. por igual motivo; D. José Macía García y Parreño, íd. por carecer la certificación de conducta del timbre correspondiente para producir efectos legales; D. Luis Sáinz y Caceró, ídem por haber remitido su instancia pasado el plazo de admisión al concurso; D. Ildefonso Sáinz de la Torre, íd. por igual motivo; D. Marcos Andrés y Arribas, íd. por igual motivo; D. Bienvenido Navarro y Peñalver, íd. por no acompañar justificante de su conducta, hallándose fuera del ejercicio activo de la enseñanza; D. Jerónimo Bueno y Quesada, íd. por no estar su instancia debidamente dirigida y por carecer el certificado de su conducta del timbre correspondiente para producir efectos legales.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna,

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Rector, R. Conde.  
(B. O. 11 Marzo.)

**VACANTES Á OPOSICIÓN**

**Universidad Central.**

En virtud de lo prevenido por Real orden de 23 de Febrero último, y resultando de lo informado por las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de este distrito universitario que no habían sido anunciadas para su provisión al concurso de traslado y al de ascenso algunas plazas vacantes en las Escuelas públicas, que fueron comprendidas por este Rectorado en el anuncio de convocatoria de oposiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Enero último, quedan excluidas de dichas oposiciones las plazas siguientes:

NÚMERO de plazas.	PROVINCIAS	PUEBLOS	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO ANUAL — Pesetas.
<b>ESCUELAS DE NIÑOS</b>				
<b>PLAZAS EN LAS SUPERIORES</b>				
2	Cuenca. . . . .	Cuenca.....	Auxiliar de la graduada...	1.100
<b>PLAZAS EN LAS ELEMENTALES</b>				
1	Ciudad Real. . . . .	Argamasilla de Alba...	Maestro. . . . .	1.100
1	Toledo.....	Menasaivas.....	Idem.....	1.100
1	Toledo.....	Corral de Almaguer...	Idem.....	1.100
1	Toledo.....	Navalucillos.....	Idem.....	1.100
<b>ESCUELAS DE NIÑAS</b>				
<b>PLAZAS EN LAS ELEMENTALES</b>				
1	Ciudad Real....	Valdepeñas. . . . .	Auxiliar.....	1.100
1	Cuenca.....	Pedroñeras.....	Maestra.....	1.100

Lo que se anuncia para general conocimiento.  
Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 17 Marzo.)

**VACANTES**

**CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907**

**Provincia de Cáceres.**—Elementales completas de niñas con 625 pesetas y emolumentos legales: Casas del Castañar, Botija, Granja de Granadilla, Perales y Talaveruela.

Elementales completas de niños con 625 pesetas y emolumentos legales: Cabezabellosa, Guijo de Santa Bárbara, Pedroso y Villasbuenas.

Auxiliares: Haertas de Anima, de niñas con 625 pesetas y Cañaveral, de niños con 500 pesetas.

Incompletas de ambos sexos con 500 pesetas y emolumentos legales: Hernán Pérez, Pinofranqueado.

(B. O. 2 de Marzo).

**Provincia de Cádiz.**—De niños: Escuela elemental de niños de Jacinas (Tarifa), con 730 pesetas.

De niñas: Auxiliar de la elemental de Jimena, con 625 pesetas.

(B. O. 2 de Marzo).

**Provincia de Salamanca.**—Escuelas elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales: Espeja, Taja y Valdecarros.

Auxiliaria de niños dotada con 500 pesetas solamente: Cantalapiedra.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales: Alameda, Barruecopardo, Bermellar, Barba de Puerco, Cabeza de Béjar y Valero.

Escuelas incompletas de ambos sexos: Poveda de las cintas, dotada con 600 pesetas y emolumentos legales; Peñacaballera, con 600 íd. íd.; Golpejas, con 550, íd., íd.; Doñinos de Salamanca, con 550 ídem, íd., Castellanos de Villiquera, con 500 ídem; Cabeza de Diego Gómez, con 500 íd., íd.; Cabezabellosa, con 500 íd., íd.; Navarredonda de Salvatierra, con 500 íd., íd.; Bouza, con 500 íd., íd.; Doñinos de Ledesma, con 500 íd., íd.; Iñigo Blasco, con 500 íd., íd.; Pedro Alvaro, con 500 íd., íd.

(B. O. 4 Marzo).

**Provincia de Teruel.**—De niños.—Castelnou, con 625 pesetas y 75 de retribuciones; Cutanda, con 625 y 75; Forniche Alto, con 625 y 100; Josa, con 625 y 75; Loscos, con 625 y 75; Lledó, con 625 y 75; Monforte, con 625 y 75; Ráfales, con 625 y 100;

Torres, con 625 y 75; Valdeltorno, con 625 y 75; Ababuj, con 550 y 50; Aldehuela, con 550 y 110; Castejón de Tornos, con 550 y 75; Tramacastiel, con 550 y 75; Castelnou, con 550 y 45; Cubla, con 550 y 75; La Estrella (barrio del municipio de Mosqueruela), con 500 y 50; Fuentes Calientes, con 500 y 50; Singra, con 500 y 50.

*De niñas.*—Cortes de Aragón, con 625 y 50; Fuentes de Rubielos, con 625 y 75; Josa, con 625 y 50; Palomar, con 625 y 50; Segura, con 625 y 50; Tornos, con 625 y 65; Vinaceite, con 625 y 75; Ababuj, con 550 y 50; Camañas, con 500 y 75; Guadalaviar, con 500 y 50; Lidón, con 500 y 30; Pancrudo, con 500 y 35; Villalba Baja, con 500.

*De asistencia mixta.*—Saldón, con 625 y 75; Noguera, con 500 y 125; Calomarde, con 500 y 50; Las Dueñas (barrio del municipio de Arcos), con 500; Portalrrubio, con 500 y 30; Veguillas, con 500 y 25.

(B. O. 12 de Marzo.)

**Provincia de Córdoba.**—*Escuelas de niños:* Escuela incompleta de Nacimiento (Rute), con 500 pesetas; Auxiliaría de Valenzuela, con ídem; de Villanueva del Rey, con ídem.

*De niñas:* Auxiliar de Pozoblanco, con 625 pesetas; ídem de párvulos de ídem, con 625; Maestra de la incompleta del Cerrillo (Rute), con 500; Auxiliar de la elemental de Montalbán, con ídem; ídem de la ídem íd. de Pedroche, con ídem; Maestro ó Maestra de la incompleta mixta del cuarto departamento de La Carlota, con ídem; ídem íd. de la incompleta mixta de Fuente del Conde (Iznájar), con ídem.

(B. O. 13 Marzo.)

**Provincia de Canarias.**—*De niños:* Escuela de Candelaria, con 500 pesetas; ídem de Arico, con ídem; ídem de Garafí, con ídem.

(B. O. 13 Marzo.)

### NOMBRAMIENTOS

**Subsecretaría.**— En virtud de expedientes de permuta resueltos por este Ministerio, han sido nombrados: Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Constantina (Sevilla), don Juan Bautista de los Reyes y Moreno; de la de Lora del Río, D. Cayetano Ruiz Martínez; de la Auxiliaría de la graduada de niñas de Alicante, doña Teresa Urbano Palma, y de la Auxiliaría de la graduada de niñas de Valencia, doña María Alcayde Ros.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 91 de la ley electoral vigente.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta 17 Marzo.)

—En virtud de oposición: Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Baracaldo, con 1.375 pesetas y emolumentos legales, á favor de doña Joaquina Utrilla y Sellés; para una Auxiliaría de la Escuela graduada de la Normal de Maestras de Zamora, dotada, como las siguientes, con 1.100 pesetas, á doña María Josefa Gómez Sánchez; para la Auxiliaría de la graduada de Ávila, á doña Luisa García Cordovilla, y para las Auxiliares de la graduada de Cáceres, á doña Antonina Rius Pita y doña Virginia Hidalgo Calleja.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta 14 Marzo.)

## Sección de Noticias

Han fallecido:

D.<sup>a</sup> Dolores Cuervas y Zarco, viuda de D. Manuel de la Cruz y Fernández, jefe que fué durante muchos años de la Sección de Instrucción pública de Sevilla y hermano del Sr. Cuervas, Maestro de las Escuelas de Madrid.

La esposa de D. Benito Juarez, Maestro de Alcubilla de Nogales (Zamora.)

D.<sup>a</sup> Inocencia Carpintero, Maestra de Quintela Leirado (Orense.)

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

Por traslado de los Maestros que las desempeñaban han quedado vacantes las Escuelas de Degá y Oriente (Baleares), las de niños del Bellmunt (Tarragona), con 625 pesetas y de Querol con 500.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra de Cogul (Lérida.)

#### Distrito de Granada.

En la Secretaría de esta Universidad se han recibido los títulos de Maestro Superior de D. Pedro Lorenzo Rodríguez y elemental de D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez del Castillo.

—Por traslado de la Maestra que la desempeñaba ha quedado vacante la Escuela de niñas de Otivar (Granada), y la de Santa Cristina (Jaén.)

—Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Torre Cardela, Doña Aurora Rodríguez Linares.

### Distrito de Madrid.

Nuestro querido amigo D. Manuel Garrido, Maestro de Alcalá de Henares, pasa por el dolor de haber perdido á su preciosa hija Emilia, niña de catorce meses. Acompañamos en el dolor á la familia.

—Se ha celebrado solemnemente en Arganda (Madrid), la fiesta del árbol, con asistencia de más de 200 niños, los Maestros y las Autoridades. Sentimos no disponer de espacio para publicar la interesante reseña que nos han remitido.

### Distrito de Sevilla.

Han tomado posesión del cargo de auxiliar regente de la Escuela de niños de Alcalá del Río (Sevilla), D. José Sánchez Badía; de la Auxiliaría de niñas de Paradas, Doña Leonor Diez de Aragón y de la Auxiliaría de Villamanrique, D. Pedro Benito.

—Ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Escuela elemental de niñas de Medina de las Torres (Badajoz), Doña María Fernández Haba, por haber admitido el Rector la renuncia que presentó la interesada.

—También ha quedado vacante la Auxiliaría de Oliva de Jerez y la Escuela de niños de Cabeza la Vaca, por traslado de los Maestros que las desempeñaban.

### Distrito de Zaragoza.

En la provincia de Teruel han quedado vacantes las Escuelas de niñas de Frías y Castelnou y mixta de Valdecuena, dotadas con 625 pesetas anuales.

—D. Eustasio Ochoa ha tomado posesión de la Escuela de niños de Santurdejo, (Logroño.)

—Ha quedado vacante en la provincia de Logroño la Escuela de Morales, con 500 pesetas.

—Habiendo desaparecido la epidemia variolosa han vuelto á ser abiertas las Escuelas de La Almunia, (Zaragoza.)

do todos los edificios del pueblo de Borsano (Italia), quedando sin hogar 2.000 personas y siendo de gran valor la riqueza destruída.

**Viernes 15.** —Se ha verificado en toda España, sin incidentes de importancia, el escrutinio general de las elecciones de Diputados provinciales.— Por la prensa francesa se ha tenido conocimiento de que el Ministro de Hacienda Sr. Osma ha estado el domingo en Biarritz y almorzado con el Rey de Inglaterra.

*Extranjero:* En Telón han sido extraídos del barco en que ocurrió la catástrofe días pasados 114 cadáveres; el barco, que costó 38 millones de francos, quedará inútil.

**Sábado 16.**—Por el Ministerio de la Guerra se ha dispuesto una revista de inspección que afecta no sólo al personal, sino que también á los Centros, dependencias, establecimientos, edificios, obras, organismos, servicios, ganado y material del ejército; desde 1887 no se había realizado revista de inspección alguna.

*Extranjero:* En un descarrilamiento ocurrido en Johannesburgo (República del Transvaal), han muerto 11 viajeros, hallándose entre ellos el Doctor Jameson, hoy Ministro de la Colonia del Cabo por cuya causa ocurrió la guerra entre Inglaterra y dicha República.

**Domingo 17.**—Con motivo de la crisis obrera porque atraviesa Málaga, el Prelado de la Diócesis ha convocado á una reunión á las Autoridades y personas distinguidas, acordando abrir una suscripción pública y gestionar que se emprendan obras para colocar á los obreros.

*Extranjero:* En la madrugada anterior se ha hundido en San Petersburgo el techo del salón de sesiones de la Duma; aunque el edificio era antiguo, se cree que el hundimiento ha sido intencional, no ocurriendo desgracias.—Se ha verificado en Tolón el entierro de las víctimas de la explosión del acorazado «Jena», siendo una verdadera manifestación de duelo.

## CRÓNICA GENERAL

**Jueves 14.**—Hoy se ha reunido en el Congreso la Junta Central del Censo, compuesta de los señores que han sido Presidentes y Vicepresidentes de dicha Cámara; el objeto de la reunión ha sido estudiar una moción para que sean llevados al Tribunal Supremo los Gobernadores que hayan suspendido Ayuntamientos y Alcaldes con extralimitación de funciones.

*Extranjero:* Un formidable incendio ha destruí-

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.*

Seseña. M. S. E. Gracias por sus aplausos y frases cariñosas; ya habrá visto que se ha logrado cuanto apetecíamos y aún seguimos haciendo gestiones para que se incluyan más plazas.

Lújar. M. M. Esa Escuela debe ser excluída de las oposiciones.

Basain. V. S. Por telégrafo se ha mandado á los Rectores eliminar todas esas plazas y lo harán así; esté tranquilo.

# Guía práctica

DEL

## OPOSITOR Á ESCUELAS

*Se ha puesto á la venta este interesantísimo libro, que contiene el siguiente sumario:*

### CAPÍTULO PRIMERO.—La provisión de Escuelas.

1. Interés del opositor en que haya muchas vacantes y necesidad de conocer la provisión general.—2. Formas de provisión y cuáles proceden en cada caso.—3. Las Escuelas no provistas en dos concursos se dan á oposición.—4. No se puede agregar plazas á las anunciadas. 5. Escuelas de nueva creación y de fundación.—6. Los turnos y quién los lleva.—7. Resumen general de las Escuelas que se anuncian á oposición.

### CAPÍTULO II.— Las convocatorias.

1. Las convocatorias; anuncios de Escuelas de 2.000 ó más pesetas.—2. Anuncios de las de 825 pesetas ó mas.—3. Exclusión y agregación de plazas.—4. Resumen de las fechas y plazos de los anuncios.—5. Lugar de los ejercicios en los distintos casos.—6. Requisitos generales para solicitar.—7. Cuándo se han de justificar los requisitos.—8. ¿Título ó certificado de reválida?—9. La posesión del título.—10. La edad para solicitar.—11. Resumen práctico.

### CAPÍTULO III.—La documentación para solicitar.

1. Requisitos generales y cómo se acreditan.—2. Naturaleza de español y edad; su justificación.—3. Capacidad para ejercer cargos públicos; en qué consiste.—4. Modelos de instancias solicitando el certificado del Registro de penados y rebeldes.—5. Título profesional necesario y su justificación.—6. Instancias, requisitos y modelos.—7. Plazo para solicitar.—8. El trabajo de investigación no es necesario.

### CAPÍTULO IV.—Los Maestros en ejercicio.

1. Requisitos que se necesitan.—2. La hoja de servicios.—3. Necesidad de la licencia.—4. Preceptos legales para su uso.—5. Modelo de solicitud.

### CAPÍTULO V.—Los Tribunales de oposiciones.

1. Los tribunales; preceptos sobre su formación.—2. Tribunales para Escuelas.—3. El cargo de Juez es obligatorio.—4. Los tribunales de cátedras.—5. No se puede ser Juez en dos convocatorias seguidas.—6. Número de tribunales necesarios.—7. Resumen.—8. Formación de tribunales y otros preceptos.

### CAPÍTULO VI.—Las recusaciones.

1. Medios de defensa del opositor; las recusaciones.—2. Preceptos legales sobre esta materia.—3. Causas de recusación del derecho civil.—4. Dificultades y peligros del ejercicio de este derecho.—5. Algunos casos.

### CAPÍTULO VII.—Los cuestionarios.

1. La importancia del cuestionario y sistemas distintos que se han usado.—2. Preceptos generales del reglamento de oposiciones.—3. Los cuestionarios para las Escuelas.—4. Detalle de las asignaturas en cada caso.—5. Consejos y reglas prácticas.

### CAPÍTULO VIII.—Reglas y trámites generales.

1. Entrando en la pelea.—2. Constitución de los Tribunales y exclusión de opositores.—3. Publicidad de todos los ejercicios y protestas.—4. Disposiciones aclaratorias sobre constitución y admisión de opositores.—5. Exclusión de los que se retrasan más de media hora.—6. El derecho de protesta.—7. Bajas en los Tribunales y número de Jueces necesarios para continuar.—8. Actividad en los ejercicios.

### CAPÍTULO IX.—Los ejercicios de oposición

1. El tiempo para estudiar los cuestionarios.—2. Resumen de los ejercicios de oposición.—3. El ejercicio escrito, preceptos legales.—4. Importancia del ejercicio escrito.—5. Algunas observaciones y consejos prácticos sobre ese ejercicio.—6. El ejercicio oral. 7. El ejercicio práctico.—8. Ultimos ejercicios.—9. Publicidad de todos los ejercicios escritos y algunas observaciones.

### CAPÍTULO X.—La adjudicación de plazas.

1. Juicios que suelen inspirar las oposiciones.—2. La votación definitiva.—3. La mayoría necesaria para votar; no hay voto de calidad del Presidente.—4. La elección de plazas por los opositores. 5. Las listas de mérito están suprimidas.—6. Las actas del Tribunal.—7. No se puede renunciar una plaza.—8. Ultimas disposiciones.

### CAPÍTULO XI.—Oposiciones especiales.

1. Razón de este capítulo.—2. Creación de nuevas Escuelas con 1.000 pesetas.—3. Convocatoria á oposiciones para proveerlas.—4. Los Tribunales y los ejercicios: todos son escritos.—5. Cuestionarios y calificación.—6. Recusaciones, protestas y conclusión.

## UNA PESETA ejemplar

*Pedidos á la Administración de «El Magisterio Español».—Reina, 8.—Madrid.*

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.  
3, Pasaje de la Alhambra, 3